REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2024.

214°, 165° y 25°

Nº 686

I. ANTECEDENTES

Solicitudes N^{ros}:	2011-004655 y 2011-004656
Fecha:	25 de marzo de 2011
Tipo de marcas:	Mixtas
Clases:	35 y 43 Internacional
Nombre de las Marcas:	TELEPIZZA (DISEÑO)
Distingue:	Servicios de franquicias, servicios de venta al por menor de todo tipo de alimentos y bebidas./ Servicios de restauración, especialmente restaurantes, cafeteras, bares, cantinas, restaurantes-autoservicios y servicios de comidas preparadas para llevar.
Solicitante:	TELE PIZZA, S.A.U
Resolución	318
Fecha	09 de mayo de 2012
Base Legal:	Niega el signo por encontrase incurso en el ordinal 9º del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín de la Propiedad Industrial	529
Fecha:	13 de junio de 2012
Recursos de Reconsideración	
Fecha de interposición:	06 de julio de 2012
Recurrente:	MARIANELLA MONTILLA RIOS, V-11.307.067, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3125, actuando en calidad de apoderada, Poder Nº 2011-702
Ratificación:	
Fecha de interposición:	11 de diciembre de 2018
Ratificante:	MARIANELLA MONTILLA RIOS, antes identificada.
Fecha:	14 de febrero de 2019
Cambio de titular:	De TELE PIZZA, S.A.U., a TDS TELEPIZZA SOCIEDAD LIMITADA
Fecha:	28 de julio de 2022
Cambio de titular:	De TDS TELEPIZZA SOCIEDAD LIMITADA., a PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC.

BOLET&TERRERO

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y 52 *ejusdem*.

II.2.- Análisis de fondo:

A los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos, se acuerda la acumulación de las solicitudes N^{ros}. 2011-004655 y 2011-004656, constantes de los signos bajo las denominaciones "TELEPIZZA (DISEÑO)".

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se negaron las solicitudes de registro de los signos **"**TELEPIZZA (DISEÑO)", por cuanto estos son descriptivos de los servicios a amparar.

Ahora bien, este Despacho considera al analizar los signos solicitados que, los mismos no indica una cualidad primaria y esencial de los servicios que pretende distinguir; por tanto, no lo apunta en su esencia, ya que no lo relaciona de manera directa e inmediata a una característica o cualidad del servicio, siendo por tanto un signo evocativo y por tanto registrable.

En este sentido, es necesario señalar que el carácter evocativo de un signo no impide su registro, aun cuando mueve al consumidor en dirección del producto/servicio sin presentárselo. Así ha señalado la doctrina *"(…) la marca evocativa es el signo ideal del comerciante o industrial, por cuanto sugiere en la mente del consumidor el producto o las cualidades del mismo sin llegar a identificarse con éste"* (Hildegard Rondón de Sanso, Patentes y Signos Distintivos, 1968, p. 147).

Al lado de los signos descriptivos se encuentran los evocativos que por cumplir a cabalidad la función distintiva de la marca, pueden ser registrables. Se encuentran dentro de la categoría de signos evocativos los que poseen la habilidad de transmitir a la mente una imagen o idea sobre el producto, por el camino de un esfuerzo imaginativo.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos **"**TELEPIZZA (DISEÑO)", cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de las marcas.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

BOLETÍN TERRERO

1.- **ACORDAR** la acumulación de las solicitudes N^{ros}. 2011-004655 y 2011-004656, constantes de los signos bajo las denominaciones **"TELEPIZZA (DISEÑO)",** a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

2.- Declara **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos y debidamente ratificados por la ciudadana MARIANELLA MONTILLA RIOS, anteriormente identificada.

3.- **ANULAR** la Resolución Nº 318, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 529, en fecha 13 de junio de 2012, solo respecto a las solicitudes N^{ros}. 2011-004655 y 2011-004656 "TELEPIZZA (DISEÑO)", quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

4.- **CONCEDER** las solicitudes N^{ros}. 2011-004655 y 2011-004656 "TELEPIZZA (DISEÑO)", a favor de su actual solicitante PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC.

5.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

Expedientes Nros. 2011-004655 y 2011-004656
HP/VV/YR/AB/YL

BOLET&TENDERO